



Expediente: 2.106/2019 (2020 G01_01/000226)

Referencia: [REDACTED]

Denuncia: Irregularidades en la contratación del personal de empresas interpuestas prestadoras de servicios, en favor de familiares de cargos electos.

Denunciado: Diputación de Castellón

DIRECCIÓN DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN

RESOLUCIÓN FINAL DE INVESTIGACIÓN

Visto el expediente n.º 2.106/2019 (2020 G01_01/000226) instruido por la Dirección de Análisis e Investigación de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunidad Valenciana, derivado de la presentación de una denuncia sobre diversas irregularidades en la Diputación Provincial de Castellón y con base en el informe final de Investigación y los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, se dicta la presente resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Denuncia Inicial

1) Mediante escrito, presentado a través del buzón de denuncias de esta Agencia se interpuso denuncia relativa a "Colocación de parientes del PP a través de empresas interpuestas"

Se puso de manifiesto lo siguiente:

"La Diputación de Castellón tiene inmuebles en numerosos pueblos de la provincia. En Villanueva de Viver tiene el Centro de Desarrollo Rural. Hace más de 10 años que el centro no funciona. NO TIENE NINGUNA ACTIVIDAD. NINGUNA. NADA.

La Diputación tiene contratada la limpieza con una empresa. Y dicha empresa tiene contratada a una persona para su limpieza. A media jornada, todos los días.

La persona contratada es la mujer del alcalde de la localidad, del PP. Su trabajo es nulo e innecesario porque no hay actividad en el local.

Es un dinero que pagamos todos los ciudadanos".

2) La denuncia interpuesta dio lugar a la apertura por parte de la Agencia del Expediente 2.106/2019 (2020 G01_01/000226).

SEGUNDO.-Sobre actuaciones realizadas para el estudio de verosimilitud

Con fecha de registro de entrada 17 de junio de 2020 se cursó requerimiento a la Diputación Provincial de Castellón en el que se solicitaba la presentación de la documentación que a continuación se relaciona:

1.- Copia certificada del expediente de contratación completo, con índice y foliado del contrato suscrito por la Diputación de Castellón para la limpieza del Centro de Desarrollo Rural ubicado en Villanueva de Viver.

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	03/05/2021 14:09:26
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	1/17

2.- *Certificación de actividades realizadas durante el ejercicio 2019, primer semestre de 2020 y la programadas para el segundo semestre del año para el citado Centro.*

3.- *Organigrama del centro de Desarrollo Rural de Villanueva de Viver y plantilla del mismo.*

En fecha 7 de julio de 2020 tuvo entrada en la AVAF escrito del Presidente de la Diputación de Castellón en el que se indica:

En relación con su requerimiento de documentación dictado en el expediente de referencia a esta Diputación Provincial de Castellón de fecha 11 de junio de 2020, con salida 2020000337, de fecha 15 de junio, y recibido en la sede electrónica de esta entidad provincial, por el que solicitan copia certificada del expediente de contratación completo relativo a la limpieza del Centro de Desarrollo Rural ubicado en Villanueva de Viver, certificación de actividades realizadas durante el ejercicio de 2019 y primer semestre de 2020, así como las programadas para el segundo semestre, y organigrama y plantilla de dicho centro de desarrollo, adjunto al presente se remite copia certificada, con índice, del expediente de contratación, así como informe del Servicio de cooperación municipal, comprensivo de las actividades realizadas en dicho centro.

Como se observa de la documentación acompañada, el objeto del contrato administrativo es la limpieza de la totalidad de los inmuebles y dependencias de la Diputación Provincial de Castellón en el ámbito de toda la provincia, siendo pues un expediente de contratación único, y no un contrato específico para la limpieza del citado inmueble ubicado en Villanueva de Viver.

En cuanto al organigrama y plantilla del centro de desarrollo rural, ponemos en conocimiento de la Agencia Valenciana Antifraude que, aún siendo el inmueble en el que se ubica de titularidad provincial, el mismo no está formalmente adscrito a ningún área o servicio, y al mismo no está adscrito de forma continua o permanente personal al servicio de la Diputación Provincial, ni existe en la relación de puestos de trabajo (RPT) de la Diputación Provincial puesto o puestos de trabajo expresamente ubicados en el mismo; siendo objeto de utilización ocasional con carácter horizontal, en los términos del precitado informe del servicio de cooperación, igualmente acompañado, y, en general, en el ámbito de las competencias provinciales.

Por lo demás, y de acuerdo con dicho informe, como quiera que muy recientemente ya ha finalizado el contrato de asesoramiento en truficultura, en cuyo ámbito de actuación se utilizaba el centro, y no se tiene prevista una nueva contratación, se está actualmente estudiando la modificación del contrato de limpieza, a los efectos de minorar el servicio de limpieza en el citado centro, y adecuarlo a su efectiva utilización.

Castellón, a 30 de junio de 2020.

SEGUNDO.- Sobre el inicio de las actuaciones de investigación.

Por resolución del director de la Agencia, de fecha 3 de marzo de 2021, se inició la investigación de los hechos denunciados, en la citada resolución se señalaba expresamente en el apartado análisis de los hechos, lo siguiente:

C/ Navellos, 14 - 3º
46003 VALÈNCIA
Tel. +34 96 2787450
<https://www.antifraucv.es>

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	03/05/2021 14:09:26
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación		Página	2/17



PRIMERO.- Respecto al primer apartado del requerimiento se remite el expediente completo de contratación **Expediente 130/2015** integrado por 2.337 folios. Si bien se ha remitido un índice, al no enviarse foliado ha complicado de forma considerable el hallazgo de los datos necesarios para el análisis.

El estudio de la documentación aportada se ha ceñido a los documentos con relevancia en los hechos objeto de este informe previo en los términos establecidos en la Ley 11/2016. En este sentido, se ha constatado lo siguiente:

En la memoria de necesidades del contrato Servicio de limpieza de las dependencias de la Excm. Diputación Provincial de Castellón la naturaleza de las necesidades que se pretenden cubrir es la Limpieza de inmuebles (continente y contenido).

El plazo de ejecución será de 3 años prorrogables por 3 años más. No se puede visualizar la fecha de la memoria.

Consta como **Anexo I**, pliego servicios limpieza 2015, la relación nominal de los responsables de las dependencias. Por lo que se refiere al **CENTRO DE DESARROLLO, INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN RURAL DEL ALTO PALANCIA DE VILLANUEVA DE VIVER**: Carretera de Barracas, s/n, de Villanueva de Viver se identifica a ***, Tel. 964 *****

En el **Anexo III del Pliego**, (página 7 de 874 contrato de limpieza p.1) con relación al centro citado se establece un puesto de trabajo 6 horas al día por la mañana de lunes a viernes.

DEPENDENCIA	LUNES A VIERNES		SÁBADOS		DOMINGOS Y FESTIVOS		LUNES A JUEVES		VIERNES		LUNES A DOMINGO		MARTES Y VIERNES		LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES		TURNOS
	P.T.	H/J DÍA	P.T.	H/J DÍA	P.T.	H/J DÍA	P.T.	H/J DÍA	P.T.	H/J DÍA	P.T.	H/J DÍA	P.T.	H/J DÍA	P.T.	H/J DÍA	
CENTRO PROVINCIAL DE ENERGÍAS RENOVABLES Y TALLER ANEXO	1	2'5															TARDE
GRANJA AGROPECUARIA DE ARES DEL MAESTRE														1	5		MAÑANA
CASTILLO DE PEÑISCOLA VERANO												3	6'5				MAÑANA Y TARDE
CASTILLO DE PEÑISCOLA INVIERNO												2	7'5				MAÑANA Y TARDE
CENTRO DE DESARROLLO, INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN RURAL DEL ALTO PALANCIA DE VILLANUEVA DE VIVER	1	6															MAÑANA
OFICINA DE GESTIÓN																	

C/ Nave
46003 V
Tel. +34
<https://www.antifraucv.es>



Antifraude.es
Página 2 de 11

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	03/05/2021 14:09:26
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Uri de verificación		Página	3/17



En el **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CASTELLON**, se recoge:

1. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato la prestación del servicio de limpieza de las dependencias de la Excm. Diputación Provincial de Castellón que a continuación se relacionan:

...

- **CENTRO DE DESARROLLO, INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN RURAL DEL ALTO PALANCIA DE VILLANUEVA DE VIVER.**

...

2. SUPUESTOS DE MODIFICACIÓN DE LA COBERTURA DEL CONTRATO

Para posibles modificaciones del contrato, en lo que a aumento del número de dependencias a limpiar se refiere, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, pudiendo alcanzar el servicio un sobrecoste máximo del 20% del precio del contrato. En el supuesto de registrarse durante la vigencia del contrato una reducción o cese de funciones, con carácter temporal o definitivo, por cualquier causa, por parte de la Diputación en una o más de las dependencias citadas, afectando a la totalidad o parte de la dependencia, el contratista adjudicatario vendrá obligado a la reducción o suspensión, inmediatas, ya sea con carácter temporal o definitivo según proceda, de la prestación del servicio de limpieza en la/s mencionada/s dependencia/s, o parte de la/s misma/s y, consiguientemente, de los cargos por dicho concepto. La Diputación se obliga a informar, por escrito, de las posibles reducciones o ceses de funciones con una antelación mínima de 30 días naturales, salvo fuerza mayor, y, en todo caso, con la suficiente antelación a la materialización del servicio.

3. EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

Corresponderá al contratista adjudicatario la organización del personal a su cargo, así como la coordinación y control continuado de las labores a realizar impartiendo las instrucciones necesarias en orden a la óptima ejecución del servicio. La Diputación ejercerá tareas de supervisión del servicio, pudiendo dictar instrucciones al efecto tendentes a corregir posibles deficiencias o alcanzar una mayor eficacia del mismo. La interlocución se llevará a cabo por medio de la persona asignada a esos efectos por el contratista adjudicatario mencionada en la cláusula 6 del presente pliego

4. SERVICIOS A REALIZAR Y FRECUENCIA DE LOS MISMOS

En la totalidad de dependencias recogidas en la cláusula 1 del presente pliego se llevarán a cabo los servicios que a continuación se citan con las frecuencias que se detallan,

CENTRO DE DESARROLLO, INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN RURAL DEL ALTO PALANCIA DE VILLANUEVA DE VIVER

El servicio de limpieza en el Centro de Desarrollo, Información y Promoción Rural, incluirá la limpieza, después de su uso, del aula multiusos ubicada en el mismo, **con un promedio de seis actividades anuales.**

La totalidad de los servicios objeto de contrato citados en la presente cláusula se llevarán

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	03/05/2021 14:09:26
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación		Página	4/17



a efecto sin alterar el normal funcionamiento de las dependencias. El contratista adjudicatario cuidará de que los útiles y productos de limpieza no permanezcan en las zonas a limpiar durante más tiempo que el estrictamente necesario.

6. DEL PERSONAL ADSCRITO A LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LIMPIADORA

El contratista adjudicatario queda obligado a subrogarse en el personal que, perteneciente a una empresa de servicios de limpieza, viene desempeñando sus funciones en los términos establecidos en el Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de Empresas de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Castellón, para la Diputación en las dependencias objeto de limpieza, respetandodicha subrogación cualesquiera derechos y obligaciones que tuviera contraídos con sus empleados la empresa que presta actualmente el servicio de limpieza.

A tal efecto se adjunta, como **ANEXO II** al presente pliego formando parte integrante del mismo a todos los efectos, relación de dicho personal y situación laboral. La información contenida en citada relación ha sido elaborada por la actual empresa adjudicataria del servicio de limpieza, por lo que la Diputación no se hace responsable de posibles errores que la misma pudiera contener. Se significa asimismo que la relación ha sido elaborada coincidiendo con el inicio del expediente de contratación, por lo durante el tiempo transcurrido hasta su adjudicación podrían haberse producido modificaciones.

El personal adscrito por el contratista adjudicatario a los puestos de trabajo dependerá exclusivamente de éste, sin que exista vinculación laboral alguna con la Diputación, que en ningún caso resultará responsable de las obligaciones contraídas entre el adjudicatario y su personal, aún cuando las sanciones o despidos que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento o interpretación de lo dispuesto en el pliego de condiciones que regula la presente contratación.

Tras la formalización del contrato y previo al inicio del servicio el contratista adjudicatario facilitará al responsable del contrato un listado recogiendo la distribución nominal de su personal por las dependencias objeto de contrato, número de seguridad social, situación laboral (tipo de contrato, antigüedad, categoría laboral) y la jornada de trabajo semanal a realizar en dichas dependencias.

En atención a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo, durante la vigencia del contrato el contratista adjudicatario vendrá obligado a facilitar dicho listado actualizado y cuantos otros datos al respecto se le pudiera requerir por parte del responsable del contrato.

...

SEGUNDO.- En relación al segundo y tercer apartado del requerimiento, se elaboró un informe por el Servicio de Cooperación municipal, de fecha 25 de junio de 2020, en el que consta siguiente:

En relación al expediente 2.106/2019 de la Agencia Valenciana Antifraude, que denuncia las irregularidades en la contratación del personal de empresas interpuestas prestadoras de servicios, en favor de familiares de cargos electos, se solicita al Servicio de Cooperación Municipal-Desarrollo Rural que emita informe sobre los siguientes aspectos del Centro de Desarrollo Rural de Villanueva de Viver:

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	03/05/2021 14:09:26
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Aval)		
Url de verificación		Página	5/17

2. “Certificación de las actividades realizadas durante el ejercicio 2019, primer semestre del 2020 y las programadas para el segundo semestre del año para el citado Centro”.

Se informar que las actividades realizadas en el citado Centro desde Desarrollo Rural, corresponden a las del “contrato de servicio de asesoramiento en truficultura” (expte. de contratación 079/2016). Dicha asistencia se ha realizado en instalaciones propias de la Diputación sítas en las dos grandes zonas provinciales con actitud trufera a fin de descentralizar y aproximar el servicio a los beneficiarios del mismo.

El Centro de Villanueva de Viver, ha sido uno de los dos puntos de recogida de plantones y lotes de plantones, para el análisis de micorrizas, así como asesoramiento directo por la responsable del servicio.

El horario de atención a beneficiarios eran los **Martes de 9h a 14h** con una **alternancia semanal** entre el centro CEDES de Albocasser y en el Centro de Desarrollo, Información y Promoción Rural del Alto Palancia en Villanueva de Viver. Se adjunta el tríptico del servicio **anexo 1**.

Dentro del citado contrato, también se incluían acciones formativas en truficultura. Las realizadas en el Centro de Villanueva de Viver han sido las siguientes:

- “Plagas y enfermedades-hongos en plantaciones”, 28 de enero de 2016. Asistencia al curso de 45 personas.
- “Establecimiento y viabilidad de plantaciones truferas”, 19 de enero de 2017. Asistencia al curso de 47 personas.
- “Aspectos a tener en cuenta en la realización de nidos. Prácticas de microscopía”, 25 de enero de 2019 y 31 de enero de 2020. La asistencia dichos cursos fue, respectivamente, de 23 y 35 personas.

Se adjunta los **informes emitidos por la adjudicataria** del servicio en los que, entre otra información, se incluye la totalidad de las acciones formativas realizadas y las que se realizaron en el Centro de Villanueva de Viver: **anexos, 2, 3 y 4**.

El contrato de asesoramiento en truficultura ha tenido una duración de **cuatro años** (1 de junio de 2016 a 31 de mayo de 2020), y no se tiene previsto volver iniciar una nueva contratación.

3. “Organigrama del centro de Desarrollo Rural de Villanueva de Viver y plantilla del mismo.

El centro de Desarrollo Rural de Villanueva de Viver no está adscrito al Servicio de Cooperación Municipal-Desarrollo Rural.”

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	03/05/2021 14:09:26
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación		Página	6/17



Respecto al informe remitido por el Servicio de Cooperación Municipal se debe hacer constar que pese a ser citados en el escrito, no se han enviado los anexos 1, 2, 3 y 4 a los que se alude en el mismo:

- Anexo 1 Tríptico del servicio de asesoramiento en truficultura.
- Anexos 2, 3 y 4, Informe emitidos por la adjudicataria del servicio (expte. de contratación 079/2016)

CONCLUSIONES

1.- El centro de desarrollo rural de Villanueva de Viver se ubica es un inmueble cuya titularidad corresponde a la Diputación Provincial de Castellón.

2.- La Diputación de Castellón contrata los servicios de limpieza del CENTRO DE DESARROLLO, INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN RURAL DEL ALTO PALANCIA DE VILLANUEVA DE VIVER.

3.- Según la Diputación el centro de desarrollo rural de Villanueva de Viver no está adscrito a ningún área o servicio de la Diputación y además, al mismo, no está adscrito de forma continua o permanente personal al servicio de la diputación, siendo objeto de utilización ocasional.

No obstante lo señalado, no indica de quien depende dicho centro, quien lo gestiona y finalmente, la persona identificada en el contrato como responsable de las dependencias que puesto ocupa, dependiente de que entidad y que relación jurídica mantiene con la misma.

4.- A la vista del horario de atención en el centro de desarrollo rural de Villanueva de Viver, de 9 a 14 horas en martes alternos y 4 acciones formativas de un día de duración en 5 años no parece que se justifique la necesidad de limpieza del centro de 6 horas al día de lunes a viernes, según Anexo III del Pliego.

5.- Si bien el Presidente de la Diputación menciona en su escrito que "...se está estudiando la modificación del contrato de limpieza, a los efectos de minorar el servicio de limpieza en el citado centro, y adecuarlo a su efectiva utilización" no se ha presentado estudio alguno al respecto.

6.- Pese a la ingente cantidad de información aportada no consta el documento sobre la distribución nominal de trabajadores "Tras la formalización del contrato y previo al inicio del servicio el contratista adjudicatario facilitará al responsable del contrato un listado recogiendo la distribución nominal de su personal por las dependencias objeto de contrato, número de seguridad social, situación laboral (tipo de contrato, antigüedad, categoría laboral) y la jornada de trabajo semanal a realizar en dichas dependencias". Apartado 6 del PPT.

CUARTO.- Requerimiento de documentación

En la citada resolución de inicio de investigación se solicitó a la Diputación de Castellón que aportara la documentación que a continuación se relaciona:

C/ Navellos, 14 - 3ª
46003 VALÈNCIA
Tel. +34 96 2787450
<https://www.antifraucv.es>

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	03/05/2021 14:09:26
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación		Página	7/17



1- Informe sobre la titularidad de la gestión del **CENTRO DE DESARROLLO, INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN RURAL DEL ALTO PALANCA DE VILLANUEVA DE VIVER** y Convenio, en su caso, suscrito entre la Diputación y el Ayuntamiento relativo a dicho centro.

2- Informe en el que se identifique el puesto que ocupa y de que entidad depende la persona responsable del centro de desarrollo rural y que se cita en el contrato de limpieza.

3 - Anexos 1, 2, 3 y 4 que se citan en el informe del Servicio de Cooperación.

4 - Informe en el que se indique el horario de limpieza del centro desde 1 de enero de 2016 hasta la actualidad, horas al día y días de la semana.

5 - Listado facilitado por el contratista adjudicatario al responsable del contrato en el que se exprese la distribución nominal de su personal por las dependencias objeto de contrato, número de seguridad social, situación laboral (tipo de contrato, antigüedad, categoría laboral) y la jornada de trabajo semanal a realizar en dichas dependencias, en cumplimiento del apartado 6 del PPT.

6 - Informe en el que se recoja el listado de personas que han sido asignadas a la limpieza del centro de desarrollo rural desde el 1 de enero de 2016 hasta la actualidad, contrato de trabajo de las mismas en el que conste la fecha de inicio de prestación de servicio y si los contratos de estas personas fueron objeto de subrogación por la empresa adjudicataria del contrato.

7 - Informe sobre las medidas adoptadas por la Diputación Provincial de Castellón en el que se señalen las acciones concretas que se van a adoptar para adecuar las horas que se emplean en el servicio de limpieza a las actividades que realmente se desempeñan en el centro de desarrollo rural de Villanueva de Viver.

El día 23 de marzo de 2021 tuvo entrada la siguiente documentación

1) Informe de 17 de marzo de 2021 del Jefe de servicio de Cooperación Municipal por el que se comunica lo siguiente:

1. *La titularidad del centro y por lo tanto de su gestión es de la Excm. Diputación Provincial de Castellón. No existe ningún convenio con el Ayuntamiento de Villanueva de Viver relativo a dicho centro.*

2. *El contrato de limpieza tendrá un responsable del contrato, pero no hay un responsable del Centro de Desarrollo, Información y Promoción Rural de Villanueva de Viver ni en ese contrato ni otros.*

3. *Se adjuntan los anexos no remitidos en su día:*

- Tríptico del servicio anexo 1.

- Informes emitidos por la adjudicataria del servicio en los que, entre otra información, se incluye la totalidad de las acciones formativas realizadas y las que se realizaron en el Centro de Villanueva de Viver: anexos, 2, 3 y 4.

C/ Navellos, 14 - 3ª
46003 VALÈNCIA
Tel. +34 96 2787450
<https://www.antifraucv.es>

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	03/05/2021 14:09:26
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación		Página	8/17

2) Informe sobre el servicio de limpieza en el centro de desarrollo, información y promoción rural del Alto Palancia de Villanueva de Viver elaborado por el responsable de contratos de grandes servicios de la Diputación Provincial de Castellón en el que se expresa:

Por lo que respecta al **apartado 4** del requerimiento:

Se relaciona el horario de limpieza del centro de desarrollo rural desde el 1 de enero de 2016 hasta la actualidad, horas al día y días de la semana:

a) Del 1 de enero de 2016 al 30 de septiembre de 2020, el horario ha sido de lunes a viernes, excepto festivo, 6 horas/día (08:00 h a 14:00 h).

b) Del 1 de octubre de 2020 hasta la actualidad (15 de marzo de 2021) el horario es dos días al mes (quincenalmente), el 1 y el 16 de cada mes, a razón de 2 horas/día.

Respecto al **apartado 5** del requerimiento *Listado facilitado por el contratista adjudicatario al responsable del contrato en el que se exprese la distribución nominal de su personal por las dependencias objeto del contrato, número de seguridad social, situación laboral (tipo de contrato, antigüedad, categoría laboral) y la jornada de trabajo semanal a realizar en dichas dependencias, en cumplimiento del apartado 6 del PPT.*

*Se adjunta el listado actual, como **Anexo I**.*

Se observa que no se pueden proporcionar listados históricos por parte de la empresa, puesto que su aplicación informática no lo permite.

*Se adjunta el listado del personal subrogado proporcionado por la empresa, como **Anexo II**.*

Con relación al **apartado 6** se afirma:

*Según los datos recabados, cabe decir que desde el 1 de enero de 2016 hasta la actualidad, la responsable de la limpieza en el centro de desarrollo rural ha sido personal subrogado ****

*A partir del 1 de marzo de 2021, ya no limpia ***, sino que la empresa envía a una brigada de limpieza itinerante.*

*Se adjunta como **Anexo III** el IDC de ***.*

*Se adjunta como **Anexo IV**, el certificado de la empresa contratista sobre el cambio de categoría de ****

Sobre el **apartado 7** de la solicitud se adjunta copia de la memoria instando la modificación del contrato como Anexo V, y como Anexo VI, el Certificado del Secretario de la Excmá Diputación Provincial de Castellón del acuerdo del Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2020 en el que se adopto entre otros el siguiente acuerdo:

➤ *Modificación 1: Horarios actuales:*

Centro Desarrollo Rural Villanueva de Viver: De lunes a viernes 6 horas al día.

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	03/05/2021 14:09:26
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación		Página	9/17

➤ *Horarios propuesto a partir del 1 de octubre de 2020.*

Centro Desarrollo Rural Villanueva de Viver: Dos días al mes 6 hora cada uno (Reducción). El día 1 y el 16 de cada mes, si es festivo al día hábil posterior.

QUINTO.- Actividades de investigación efectuadas, resultados.

A) Actividades de investigación

Se procedió al estudio detallado y completo de la denuncia y de la documentación facilitada por la Diputación Provincial de Castellón y la recabada en fuentes abiertas para la constatación de los hechos puestos en conocimiento de esta Agencia.

B) Resultados. Hechos analizados y constatados:

Primero.- La titularidad del EL CENTRO DE DESARROLLO, INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN RURAL DEL ALTO PALANCIA DE VILLANUEVA DE VIVER. y su gestión corresponde a la Excm. Diputación Provincial de Castellón y no existe ningún convenio con el Ayuntamiento de Villanueva de Viver relativo a dicho centro.

Segundo.- La limpieza del centro está contratada por la Diputación Provincial de Castellón desde el 23 de octubre de 2015 con la empresa SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA NET, S.L. expediente de contratación 30/20015, cuyo objeto del contrato es la limpieza de **todas las dependencias e inmuebles e la Diputación de Castellón en toda la provincia.**

Tercero.- Según manifiestan, **no hay ningún responsable del centro** aunque sí lo hay del contrato de limpieza.

Cuarto.- Las actividades que se han desarrollado en el centro durante los últimos años han consistido en servicio de asesoramiento de truficultura en martes alternos en horario de 9 a 14 horas y 4 acciones formativas de un día de duración en 5 años.

Quinto.- Desde 2016 hasta el 30 de septiembre de 2020 el horario de limpieza ha sido el siguiente:

a) Del 1 de enero de 2016 al 30 de septiembre de 2020, el horario ha sido de lunes a viernes, excepto festivo, 6 horas/día (08:00 h a 14:00 h).

b) Del 1 de octubre de 2020 hasta la actualidad (15 de marzo de 2021) el horario es dos días al mes (quincenalmente), el 1 y el 16 de cada mes, a razón de 2 horas/día.

Sexto.- La persona que realizaba la limpieza del centro hasta 1 de marzo de 2021 era personal subrogado, su antigüedad data del 4 de diciembre de 2009. Desde el 1 de marzo de 2021 la empresa envía a una brigada de limpieza.

Séptimo .- A esta persona que prestaba servicios de limpieza en el centro se le modificaron las condiciones de trabajo en fecha 1 de noviembre de 2018, modificando la categoría profesional y pasando de limpiadora a peón especialista con funciones de conserje, pero seguía realizando la limpieza del centro.

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	03/05/2021 14:09:26
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Uri de verificación		Página	10/17

Octavo.- Consta una propuesta de fecha 03 de julio de 2020 que señala:

En relación con el contrato de limpieza de las dependencias de esta Diputación Provincial, se interesa la modificación del mismo en relación con el Centro de Desarrollo Rural ubicado en Villanueva de Viver.

Este centro ha tenido muy poco uso tal y como se evidencia del informe técnico elaborado para aportar a la Agencia Antifraude, donde se indica que recientemente ha finalizado el contrato de asesoramiento en truficultura, en cuyo ámbito de actuación se utilizaba el centro, y no se tiene prevista una nueva contratación.

Por ello, al tener el centro cerrado, procede minorar el servicio de limpieza y realizar un mantenimiento mensual del mismo

Noveno.- Según el certificado del Secretario de la Diputación Provincial de Castellón, en el pleno de 22 de septiembre de 2020, se aprobó la modificación del contrato del servicio de limpieza de las dependencias de la Excm. Diputación Provincial de Castellón suscrito con SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA NET S.L.U. CIF [REDACTED] incrementando las horas y días en los centros propuestos según el informe técnico.

Se alcanzaban además las siguientes **CONCLUSIONES:**

Primera.- El CENTRO DE DESARROLLO, INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN RURAL DEL ALTO PALANCIA DE VILLANUEVA DE VIVER ha tenido una utilización muy escasa como se ha puesto de manifiesto.

Segunda.- No queda justificado un servicio de limpieza de lunes a viernes, 6 horas cada día, para tan poca actividad en el centro. Este gasto ha supuesto, por tanto, **un gasto en servicios de limpieza muy superior al necesario en correlación con el uso del centro.**

Tercera.- Pese a haber un responsable del contrato de limpieza y un responsable del servicio por parte de la adjudicataria (Anexo I del Pliego servicio limpieza 2015) no se ha demostrado la diligencia exigible, ya que ambos debían ser conocedores de la infrutilización del centro.

El objeto del contrato contemplaba (página 4 del presente informe) "El servicio de limpieza en el Centro de Desarrollo, Información y Promoción Rural, incluirá la limpieza, después de su uso, del aula multiusos ubicada en el mismo, con un promedio de seis actividades anuales" y el contrato de servicio de asesoramiento en truficultura" (expte. de contratación 079/2016).

La ausencia de responsable del centro que coordinara las actividades realizadas en el centro con el servicio de limpieza del mismo, a juicio de la agencia, ha contribuido a la falta de la diligencia debida con respecto a esta prestación de servicios de limpieza, innecesaria con relación a la utilización del centro(4 jornadas en cuatro años y un horario de atención los martes alternos de 9 a 14 horas).

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	03/05/2021 14:09:26
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	11/17



Cuarta.- La adjudicataria del contrato de limpieza en 2016 SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA NET S.L.U se subrogó en el contrato de la trabajadora responsable de la limpieza del centro, cuya fecha de antigüedad, se indica es de 2009, muy anterior a la adjudicación del contrato.

Contrato de limpieza que además no es específico para el Centro de Desarrollo, Información y Promoción Rural.

No se explica, sin embargo, que se modificara la categoría profesional y las funciones de esta persona trabajadora y siguiera realizando las tareas de limpieza del centro.

Quinta.- Tras la apertura del expediente de esta Agencia, la Diputación Provincial ha reducido las horas de limpieza del centro, afirmando según certificado del secretario de la Diputación "el Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2020, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN DE LOS HORARIOS DE LIMPIEZA EN VARIOS CENTROS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN.

Modificación 1 - Horarios actuales:

CEDES Albocasser: Lunes, miércoles y viernes 3 horas al día.

Ofisam Benassal: Lunes, miércoles y viernes 2 horas al día.

Centro Desarrollo Rural V.Viver: De lunes a viernes 6 horas al día.

Horarios propuestos a partir del 1 de octubre de 2020:

Centro Sociocultural de Benassal: Lunes, miércoles y viernes 6 horas al día, de las cuales se imputan dos horas al CEDES de Albocasser y 4 a la Ofisam de Benassal.

Centro Desarrollo Rural V. Viver: Dos días al mes 6 horas cada uno (Reducción). El día 1 y el 16 de cada mes, si es festivo el día hábil posterior.

Sexta.- No constan las razones a las que obedece que desde el 1 de marzo de 2021 se envíe una brigada de limpieza al centro.

SEXTO.- Trámite de Audiencia

En fecha 21 de abril de 2021 la Diputación Provincial de Castellón recibió el informe provisional de investigación en el que expresamente se señalaba:

Se concede un plazo de 10 días hábiles a contar desde la recepción del presente informe PROVISIONAL DE INVESTIGACIÓN para formular las alegaciones que se considere oportunas ante la Dirección de Análisis e Investigación de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana.

C/ Navellos, 14 - 3ª
46003 VALÈNCIA
Tel. +34 96 2787450
<https://www.antifraucv.es>

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	03/05/2021 14:09:26
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación		Página	12/17

En fecha **26 de abril de 2021** ha tenido entrada en la AVAF escrito de alegaciones de la Diputación Provincial de Castellón en el que se manifiesta lo siguiente:

El contrato del Servicio de limpieza de las dependencias de la Diputación Provincial de Castellón, fue adjudicado a la mercantil "SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA NET, S.L.U." mediante acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2015. Según parece, y por lo que respecta a las necesidades de limpieza en el Centro de desarrollo, información y promoción rural de Villanueva de Viver, se prorrogaron las que se se previeron en el contrato anterior, adjudicado a la mercantil "SECOPSA SERVICIOS, S.A.", mediante acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 11 de septiembre de 2012. Según parece, la persona que realizaba la limpieza en el centro fue laboralmente contratada por la empresa adjudicataria en 2012, subrogándose la siguiente adjudicataria en el contrato laboral.

La actual corporación provincial ha sido ajena a la preparación y adjudicación de dichos contratos administrativos, y, cuando conoció a través del procedimiento que nos ocupa que podía ser procedente la reducción de horas de limpieza de dicho centro, en función de su efectiva utilización, procedió inmediatamente a modificar el contrato en este punto, mediante acuerdo plenario adoptado en sesión de 22 de septiembre de 2020, como consta en el propio informe provisional.

A la empresa adjudicataria se le comunicó la modificación horaria, siendo, entendemos, política de la empresa, el, con el nuevo horario ampliamente reducido, decidir si manda a una única persona o bien una brigada.

En cuanto a la baja actividad o utilización del Centro, entendemos debe tenerse en cuenta que, al no haber un responsable del centro o la actividad expresamente designado, no se había comunicado anteriormente a esta corporación su baja actividad o utilización.

Por otra parte, y aunque efectivamente existía y existe un responsable del contrato del servicio de limpieza, entendemos debe ponderarse, de una parte, que el contrato de servicios era único para la totalidad de las dependencias de la Diputación Provincial en toda la provincia, siendo tales dependencias muy numerosas; y de otra, y fundamentalmente, que sus funciones se relacionan con una correcta ejecución del contrato, más que con una detallada valoración o previsión de las necesidades de limpieza, y más en centros situados en poblaciones muy lejanas y sin usos previamente especificados y continuos en el tiempo; no estando en el ámbito de las competencias del responsable del contrato las opciones funcionales de utilización del centro.

Debe responderse a lo expuesto:

- Si bien la corporación actual ha sido ajena como manifiestan a la preparación y adjudicación de los contratos, hecho sobre el que no se aporta documentación alguna, debe esgrimirse en contra en primer lugar, que **el servicio de limpieza se presta a la Diputación Provincial de Castellón** y vincula a la entidad, persona jurídica, con independencia de la composición política de la corporación, y en segundo lugar que en la actualidad el contrato estaba en ejecución y se estaban realizando los pagos efectivos a la empresa adjudicataria del contrato de limpieza, y es la responsable de la comprobación de los servicios prestados de limpieza, en definitiva y sin género de dudas del seguimiento y control del cumplimiento de dicho contrato.

C/ Navellos, 14 - 3ª
 46003 VALÈNCIA
 Tel. +34 96 2787450
<https://www.antifraucv.es>

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	03/05/2021 14:09:26
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación		Página	13/17



- Aunque a raíz de la investigación iniciada por la Agencia, la Diputación Provincial de Castellón procedió a la reducción de horas de limpieza del centro de Villanueva de Viver debido a su escasa utilización, esta decisión la debió adoptar con anterioridad, adecuando los niveles exigibles de limpieza a la utilización real del local.

Esto no fue posible porque carecía de sistemas de vigilancia y control del centro y de la ejecución del contrato.

La propia Diputación reconoce que *"al no haber un responsable del centro o la actividad expresamente designado, no se había comunicado anteriormente a esta corporación su baja actividad o utilización"*.

Si como argumentan el responsable del servicio del contrato del servicio de limpieza lo es para la totalidad de las dependencias de la Diputación Provincial, que estas son muchas y sus funciones tienen que ver con la correcta ejecución del contrato y no con las opciones funcionales de los centros, se hace necesario el nombramiento de un responsable dentro de la Diputación que tenga en cuenta que la prestación del servicio de limpieza de los centros objeto del contrato guarde relación con las necesidades reales que se evidencian por la utilización de los mismos con el objeto de evitar gastos innecesarios.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 16 de la Ley 11/2016 dice que finalizada la tramitación, el director o directora de la Agencia:

1. Deberá emitir un informe motivado sobre las conclusiones de las investigaciones, que deberá tramitar el órgano que corresponda en cada caso, el cual, posteriormente y en el plazo que se haya establecido en el informe, deberá informar al director o la directora de la agencia sobre las medidas adoptadas o, en su caso, los motivos que le impiden actuar de acuerdo con las recomendaciones formuladas.
2. Finalizará el procedimiento, en su caso, con archivo de las actuaciones. El archivo será comunicado al denunciante o solicitante en escrito motivado.
3. Iniciará un procedimiento sancionador de conformidad con lo dispuesto en esta ley.
4. Si en el curso de las actuaciones emprendidas por la agencia se observan indicios de que se hayan cometido infracciones disciplinarias, el director o la directora de la agencia lo deberá comunicar al órgano que en cada caso corresponda. Si hay indicios de que hayan tenido lugar conductas o hechos presumiblemente constitutivos de delito, se trasladará de forma inmediata al ministerio fiscal o a la autoridad judicial y, en caso de que se pueda derivar una posible responsabilidad contable, se trasladará a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas.
5. La agencia puede dirigir recomendaciones motivadas a las administraciones y a las entidades públicas en que se sugiera la modificación, la anulación o la incorporación de criterios con la finalidad de evitar las disfunciones o las prácticas administrativas susceptibles de mejora, en los supuestos y las áreas de riesgo de conductas irregulares

C/ Navellos, 14 - 3ª
46003 VALÈNCIA
Tel. +34 96 2787450
<https://www.antifraucv.es>

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	03/05/2021 14:09:26
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaaf)		
Url de verificación		Página	14/17



detectadas.

6. Si la relevancia social o la importancia de los hechos que hayan motivado la actuación de la agencia lo requieren, el director o la directora puede presentar a la comisión parlamentaria correspondiente, a iniciativa propia o por resolución de Les Corts, el informe o los informes extraordinarios que correspondan.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 39.1 de Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia de 27 de junio de 2019 (DOGV núm. 8582, de 2.07.2019):

“1. Concluidas las actuaciones de investigación, se elaborará un informe final en el que se detallarán sus resultados, contemplando los hechos y circunstancias constatados, las personas que hayan participado, colaborado o intervenido en los mismos, y su posible calificación jurídica, así como las posibles responsabilidades.

2. El informe final de investigación será suscrito por la Agencia y en él se recogerán las alegaciones formuladas por las personas que pudieran resultar implicadas individualmente en los hechos objeto de investigación.

3. Este informe final será comunicado a la persona que denunció los hechos que dieron lugar a la investigación, salvo que se exija el mantenimiento del secreto en aras al buen fin de la investigación en la Agencia o en otro órgano”.

TERCERO.- Según lo dispuesto en el artículo 40 de Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia de 27 de junio de 2019 (DOGV núm. 8582, de 2.07.2019):

“1. Una vez finalizada la tramitación del expediente de investigación y sobre la base del informe final de investigación a que se refiere el artículo anterior, el director o directora de la Agencia, mediante resolución motivada podrá acordar:

a) El archivo de las actuaciones de investigación, que será comunicado a los denunciantes o solicitantes. Si se constatan datos, elementos o circunstancias determinantes de los que no se tenía conocimiento en el momento de acordar el archivo del expediente de investigación, podrá acordarse su reapertura.

b) La formulación de todas aquellas recomendaciones conducentes a la adopción de las medidas que se estimen convenientes, pudiendo sugerir la modificación, la anulación o la incorporación de criterios con la finalidad de evitar disfunciones o prácticas administrativas susceptibles de mejora, en los supuestos y las áreas de riesgo de las conductas irregulares detectadas.

c) Si se observan indicios de que se hayan cometido infracciones disciplinarias u otros hechos sancionables de acuerdo con la normativa sectorial, se comunicará al órgano competente.

d) Si se advierten acciones u omisiones de las previstas en los artículos 17 y siguientes de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, se propondrá el inicio del procedimiento sancionador correspondiente.

e) En caso de que se pueda derivar una posible responsabilidad contable, se dará traslado a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas.

f) Si hay indicios de conductas o hechos presumiblemente constitutivos de delito, se dará traslado de forma inmediata al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial.

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	03/05/2021 14:09:26
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación		Página	15/17



2. Los informes de investigación, las resoluciones motivadas que pongan fin al procedimiento de investigación y los que tengan naturaleza de recomendación o de remisión de las actuaciones al órgano competente, no son susceptibles de recurso, puesto que no declaran de manera definitiva la existencia de responsabilidad, ni la vulneración del ordenamiento jurídico, ni deciden el fondo del asunto. Tampoco las comunicaciones o requerimientos que se realicen en el marco del procedimiento de investigación pueden ser objeto de recurso. Todo ello sin perjuicio del respeto al derecho de defensa y al derecho de acceso a la información de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

3. En el supuesto de que la relevancia social o la importancia de los hechos que han motivado las actuaciones de la Agencia lo requieran, la directora o director podrá presentar a la comisión parlamentaria correspondiente, a iniciativa propia o por resolución de les Corts, el informe o los informes extraordinarios que correspondan.

4. La Agencia comprobará que las autoridades competentes aplican las medidas administrativas, financieras, legislativas o disciplinarias que les ha recomendado, realizando su seguimiento mediante las actuaciones que considere adecuadas. A tal efecto, la Agencia puede dirigir recordatorios a la máxima autoridad del organismo afectado y solicitarle la remisión de un plan de implementación de las recomendaciones formuladas en el que se detallen las acciones, los plazos y las personas responsables de cada una de las actuaciones que hay que llevar a cabo, o bien las razones que le impiden adoptar las medidas propuestas.

5. En caso de que las autoridades afectadas no apliquen las recomendaciones propuestas ni justifiquen su inaplicación, la Agencia debe hacerlo constar en la memoria anual o en un informe extraordinario a les Corts, según corresponda. En cualquier caso, antes de hacer constar expresamente el incumplimiento, la Agencia debe comunicarlo, con la propuesta de memoria o informe, a la persona u órgano afectados a fin de que aleguen lo que crean conveniente”.

Por todo cuanto antecede, **RESUELVO**:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por la Diputación de Castellón conforme al detalle contenido en el presente escrito por cuanto no desvirtúan las conclusiones alcanzadas en el Informe Provisional de Investigación.

Segundo.- Finalizar la tramitación del expediente de investigación 2.106/2019 (2020 G01_01/000226), formulando recomendaciones, e iniciándose, por tanto, la fase de seguimiento de las mismas.

Tercero.- La Diputación de Castellón deberá elaborar un **Plan de Implementación** para cumplir con las siguientes recomendaciones:

1.- Que por parte de la Diputación de Castellón proceda a revisar los servicios de limpieza actualmente recogidos en “**El contrato del Servicio de limpieza de las dependencias de la Diputación Provincial de Castellón, fue adjudicado a la mercantil “SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA NET, S.L.U” a los efectos de verificar la intensidad de uso de los distintos locales y dependencias, para comprobar que los servicios de limpieza realizados son adecuados con las necesidades de utilización.**

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	03/05/2021 14:09:26
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Directora/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación		Página	16/17



2.- Que proceda, conforme a las conclusiones que se deriven del trabajo de la primera recomendación, **a tramitar las modificaciones contractuales necesarias en su caso, y que se tengan en cuenta para futuras licitaciones.**

3.- Que se mejoren los servicios de control efectivos para el seguimiento del contrato, valorando el nombramiento de responsables específicos del mismo en función de la distribución geográfica en la provincia de los distintos centros o dependencias, entre ellos el centro de Villanueva de Viver, para que la comprobación material de los servicios prestados sea más efectiva y se establezcan mecanismos de alertas que detecten las desviaciones entre las necesidades de limpieza y la prestación efectiva.

Cuarto.- Se concede un plazo de 3 meses, a partir de la recepción de la resolución final de investigación, para que la Diputación Provincial de Castellón informe al director de la AVAF del seguimiento de las recomendaciones

Quinto.- Informar a a Diputación de Castellón que en caso de que no aplicar la recomendación propuesta, ni justificase su inaplicación, la Agencia deberá hacerlo constar en la Memoria anual o en un informe extraordinario a les Corts, según corresponda. En cualquier caso, antes de hacer constar expresamente el incumplimiento, la Agencia deberá comunicarlo, con la propuesta de memoria o informe, a la persona u órgano afectados a fin de que aleguen lo que crean conveniente. Todo ello en cumplimiento del referido artículo 40 del Reglamento de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana.

Sexto.- Notificar la resolución del expediente a la persona denunciante, así como a la entidad denunciada, con indicación de que contra la presente resolución, que finaliza las actuaciones de investigación con recomendaciones e inicia la fase de seguimiento de las mismas, no cabe recurso alguno; ello, de conformidad con lo establecido en el art. 40.2. del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

C/ Navellos, 14 - 3ª
46003 VALÈNCIA
Tel. +34 96 2787450
<https://www.antifraucv.es>

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	03/05/2021 14:09:26
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	17/17